CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

COIN JIH

"ASESORIA INFORMATICA CIA. LTDA."

OTORGADA POR:

IGNACIO DE JESUS NARVAEZ CORDERO

Y OTROS

C301

CUANTIA: USD $ 1.000,00

DI 3 COPIAS

%%%%%%%%%

F.R.*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veinte y ocho de marzo del dos mil ocho, ante mí, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores (1) Ignacio de Jesús Narváez Cordero, (2) Hugo Germán Parra Saavedra y (3) Jaime Oswaldo Jara Albán; todos los comparecientes son de estado civil casados, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, quienes actúan por sus propios y personales derechos. a quienes de conocer doy fe pues me presentan sus documentos de identidad y me solicitan que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores (1) Ignacio de Jesús Narváez Cordero, (2) Hugo Germán Parra Saavedra y (3) Jaime Oswaldo Jara Albán; todos los

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

comparecientes, son de estado civil casados, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, quienes actúan por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD** Los comparecientes declaran que es su voluntad fundar la compañía limitada que se constituye mediante el presente acto. Por consiguiente tienen la calidad de Socios Fundadores de la compañía quienes comparecen a la celebración de esta escritura. **TERCERA.- REGIMEN NORMATIVO.-** Los fundadores expresan que la compañía limitada que constituyen se regirá por la Ley de Compañías y por las demás Leyes de la República del Ecuador en lo que fueren pertinentes, y por los estatutos que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA COIN JIH ASESORIA INFORMATICA CIA. LTDA.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DURACION:** La Compañía se denominará **COIN JIH ASESORIA INFORMATICA CIA. LTDA.**, y durará cincuenta años desde la fecha de esta inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá reducirse o prorrogarse e incluso podrá disolverse anticipadamente, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto. **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía al momento de su constitución se dedicará a la asesoría informática, importación, desarrollo y venta de sofwars importación y venta de toda clase de equipos y accesorios

de computación, procesamiento de datos, servicio de internet, asesoría contable. La Compañía para cumplir su objeto social podrá realizar toda clase de contratos permitidos por las leyes y que tengan relación con su objeto social, pudiendo abrir agencias, sucursales o almacenes en cualquier parte del país, así como representar a compañías nacionales o extranjeras que se dediquen al mismo objeto. La Compañía no podrá dedicarse a la intermediación financiera. **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL.-** El Capital suscrito de la Compañía es de **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 1.000,00)**, dividido en MIL (1.000,oo) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una y que se encuentra suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO A 12 MESES	NUMERO PARTICIPACIONES
Jaime Jara Albán	$334,00	$167,00	$167,00	334
Ignacio Narváez C.	$333,00	$167,00	$166,00	333
Hugo Parra S.	$333,00	$167,00	$166,00	333
TOTALES:	**$1.000.00**	**$501,00**	**$499,00**	**1000**

ARTICULO QUINTO.- PARTICIPACIONES.- Los certificados de aportación se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, deberán ir firmados por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía. La compañía llevará un libro de participaciones en el cual se registrarán las participaciones de propiedad de cada socio e irá firmado por el Gerente General y por el Presidente. **ARTICULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Los socios podrán ceder sus participaciones cumpliendo para el efecto lo que determina la Ley de Compañías. En

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

primer término deberán ser ofrecidas a los otros socios, quienes deberán ejercer su derecho preferente dentro del plazo de treinta días a prorrata de las participaciones que tuvieran. **ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Los socios tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que acordaren en forma legal. **ARTICULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y por el Gerente General. **ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes: a) Nombrar y remover a los administradores y comisarios libremente, y por las causas legales establecidas en el artículo ciento treinta y tres (133) de la Ley de Compañías; b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos; c) Conocer anualmente el balance general, las cuentas de resultados y los informes que deberán presentar el Gerente General y el Comisario, referentes a los negocios sociales; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital suscrito, la constitución de reservas especiales o facultativas, y en general acordar todas las modificaciones al contrato social y la reforma de estatutos; f) Disponer el establecimiento y supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes; g) Cuando

lo considere conveniente, podrá nombrar un Directorio compuesto por hasta cinco miembros, socios o no, que colaborarán con la administración de la Compañía, señalándose sus funciones y el período para ejercerlas; y, h) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes Estatutos y los Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta General. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Socios serán ordinarias y extraordinarias, las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para considerar los asuntos especificados en el artículo ciento dieciocho (118) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General o por quien los estuviere reemplazando, mediante comunicaciones escritas que se enviarán a las direcciones registradas por los socios. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUORUM DE INSTALACIÓN.-** La Junta General no podrá considerarse validamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren más de la mitad del capital pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

número de Socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- MAYORIA.-** Cada participación de un dólar de los estados Unidos de América da derecho a un voto en las Juntas Generales. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital asistente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo previsto en el artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta otorgándole el carácter de Universal por la totalidad de los asistentes, debiendo suscribir todos ellos el acta bajo sanción de nulidad. **ARTICULO VIGESIMO.- REPRESENTACIÓN.-** Los socios podrán hacerse representar en las Juntas Generales por otro socio o por personas extrañas a la compañía, mediante carta poder dirigida al Presidente de la Compañía con carácter especial para cada Junta o por Poder otorgado ante el Notario.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o sí así se acordase, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES.-** Las actas podrán llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la firma del

Gerente General en cada una, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.-** La Compañía contará con un Presidente, que será elegido por la Junta General cada cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Socios; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de participaciones emitidos y las actas de las sesiones de Junta General; c) Convocar conjunta o separadamente con el Gerente General a sesiones de Junta General; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General de Socios para la actuación individual de éste; e) Tendrá, de manera subsidiaria, la representación legal de la Compañía en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, hasta que la Junta General designe uno nuevo; f) En general, los que confiere la Ley y el Estatuto, en caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará la persona que para tal efecto designe la Junta General de Socios; y, g) De nombrarse un directorio, el Presidente de la compañía lo será también del Directorio. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** La Compañía tendrá un Gerente General que podrá o no ser accionista de ella, será designado por una Junta General y durará en el cargo cinco años, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones del Gerente General: a) Representar a

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente; b) Administrar a la Compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas operativos con las más amplias facultades; c) Actuar como Secretario de la Junta General; d) Convocar a Juntas Generales conjunta o separadamente con el Presidente; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de participaciones y las actas de Junta General cuando hubiere actuado como Secretario; f)Conferir poderes generales previa autorización de la Junta General; g)Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; h) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de Socios un informe acerca de la situación económica de la Compañía, acompañado del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; i) Comprar, vender, hipotecar y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles, que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos; k) Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía; l) Firmar contratos y contratar préstamos; y, m) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General de ella y se entenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establecen las Leyes y el Estatuto. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, el Presidente tendrá la representación legal de la

Compañía, de manera subsidiaria, hasta que la Junta General designe uno nuevo. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente; durarán en el ejercicio de sus funciones un año, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General; quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y demás documentos de la Sociedad que consideren necesarios; no requieren ser Socios y podrán ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO TRIGESIMO.-** El Comisario Principal presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrá solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo amerite. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- PRORROGA DE FUNCIONES.-** Aunque termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los sustitutos, salvo los casos de remoción, en que el funcionario removido será inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el designado por la Junta. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio anual de la Sociedad se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN.-** La disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General de Socios y en los demás casos previstos por la Ley. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- LIQUIDACIÓN.-** En todos los casos de liquidación, el Gerente General, salvo

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

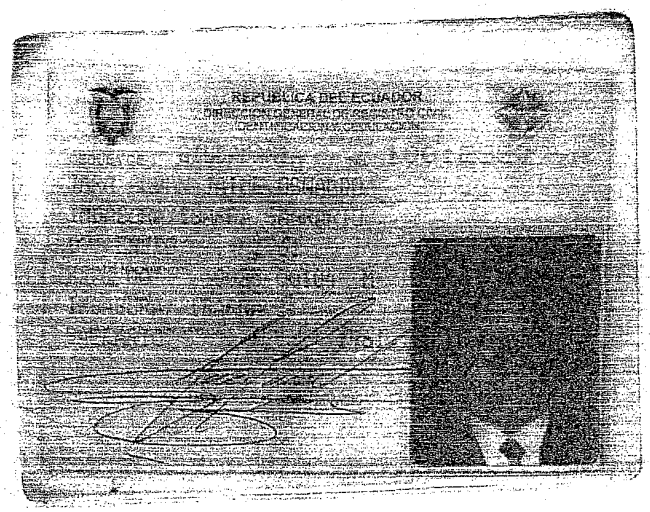
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

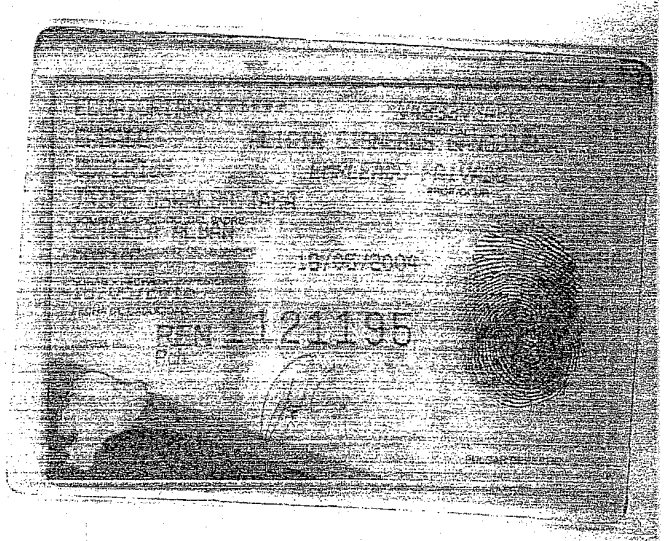
REM 121135

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIÓN DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
012-0073
NÚMERO
1001232774
CÉDULA
JARA ALBAN JAIME OSWALDO
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
SANTA PRISCA
PARROQUIA

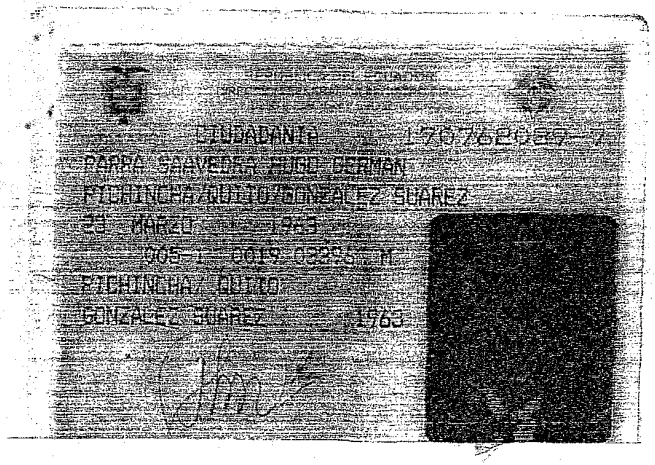
CIUDADANIA 170762039-7
PARRA SAAVEDRA HUGO GERMAN
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
23 MARZO 1963
M
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1963

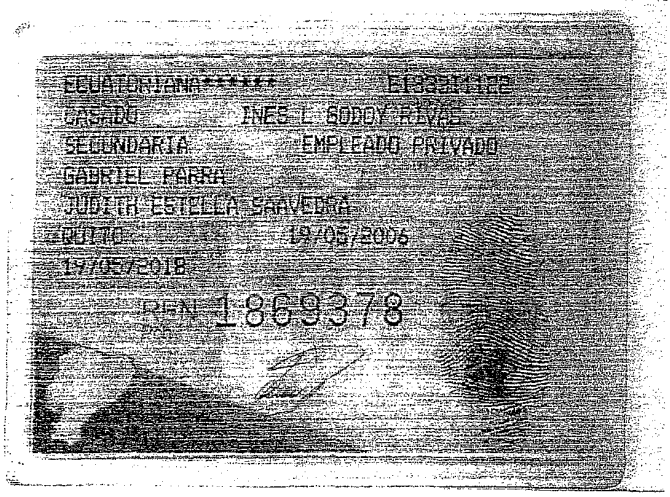
ECUATORIANA***** E133311122
CASADO INES L GODOY RIVAS
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
GABRIEL PARRA
JUDITH ESTELLA SAAVEDRA
QUITO 19/05/2006
19/05/2018
DEN 1869378

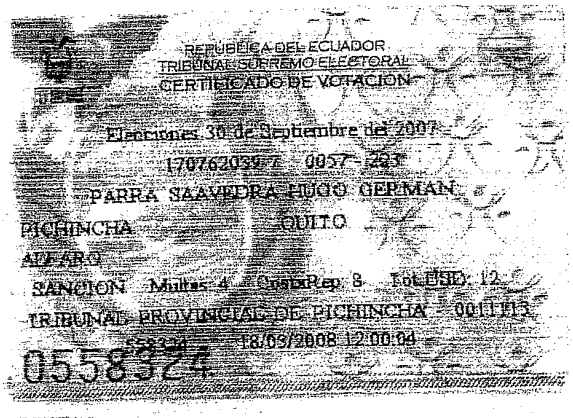
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Electores 30 de Septiembre del 2007
170762039-7 0857 291
PARRA SAAVEDRA HUGO GERMAN
PICHINCHA QUITO
ALFARO
SANCION Multas 4 CostaRep 8 TotUSD 12
TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA 001113
18/09/2008 12:00:04
0558324

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1703642?0-8
NARVAEZ CORDERO IGNACIO DE JESUS
AZUAY/CUENCA
1952
M
FIRMA DEL CEDULADO

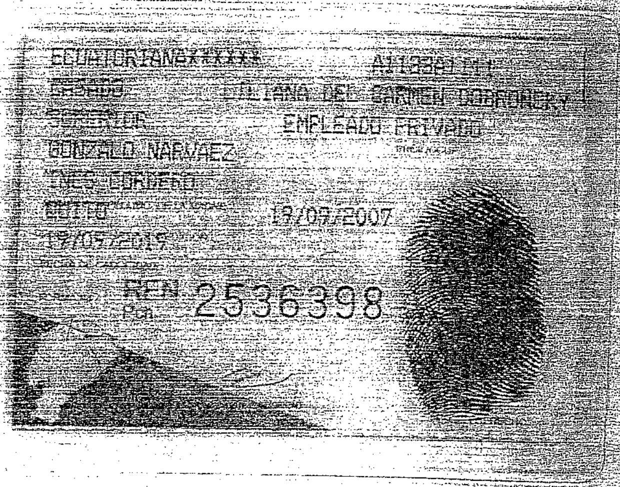

ECUATORIANA*****
DILIANA DEL CARMEN DOBRONSKY
EMPLEADO PRIVADO
GONZALO NARVAEZ
INES CORDERO
QUITO 13/09/2007
REN 2536398

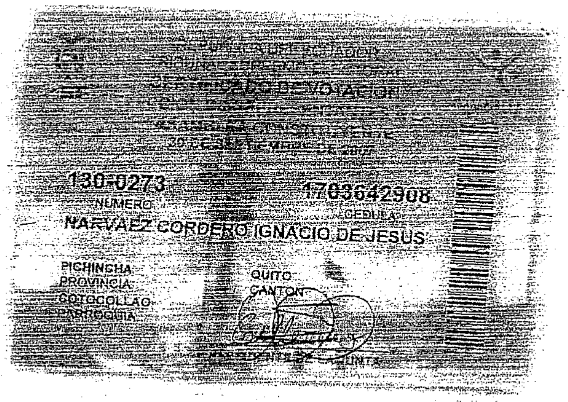

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
130-0273
NUMERO
1703642908
CEDULA
NARVAEZ CORDERO IGNACIO DE JESUS
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
COTOCOLLAO
PARROQUIA

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000002804**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
NARVAEZ CORDERO IGNACIO DE JESUS	167.00
JARA ALBAN JAIME OSWALDO	167.00
PARRA SAAVEDRA HUGO GERMAN	167.00
Total	501.00

La suma de :

QUINIENTOS Y UNO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

COIN JIH ASESORIA INFORMATICA CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO **Jueves, Marzo 27, 2008**
FECHA

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO ECUADOR
0412895

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7179528
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUERRERO PONCE JOSE FELIX ABDON ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/03/2008 11:39:16 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COIN JIH ASESORIA INFORMATICA CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/05/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

disposición contraria de la Junta General de Socios que acordara la disolución, será liquidador, ejerciendo las más amplias facultades y sometiéndose a las disposiciones del Código Civil sobre mandato y a las del Código de Comercio vigente, que desde luego primarán sobre aquéllas. La Junta General de Socios también nombrará un liquidador suplente. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- LEGISLACIÓN SUPLEMENTARIA.-** Respecto a todo lo estipulado expresamente en este Estatuto, se actuará y estará conforme a lo establecido en la Ley de Compañías. **CLAUSULA QUINTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los Fundadores de la compañía facultan al Doctor José Guerrero Ponce, Abogado en ejercicio, para que realice todos los trámites necesarios tendientes a obtener la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil y para que convoque a la primera junta general de Socios. Hasta aquí la Minuta.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. (firmado) Doctor José Guerrero Ponce Abogado matricula mil quinientos veinte y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha", que los comparecientes elevan a escritura pública con todo su valor legal.- Leída que fue la presente escritura a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

IGNACIO DE JESUS NARVAEZ CORDERO C.C. 170364290-8

HUGO GERMAN PARRA SAAVEDRA C.C. 170762039-7

JAIME OSWALDO JARA ALBAN C.C. 100123277-4

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO. (Hay un sello).-

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí el veinte y ocho de marzo del año dos mil ocho y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA COIN JIH "ASESORIA INFORMATICA CIA LTDA." otorgada por IGNACIO DE JESUS NARVAEZ CORDERO Y OTROS, debidamente sellada y firmada en Quito a, trece de mayo del año dos mil ocho.-

D.C.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Directora Jurídica de Compañías, encargada, según Resolución Número 08.Q.IJ.001737, de fecha veinte y uno de mayo del dos mil ocho, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía COIN JIH ASESORIA INFORMATICA CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el veinte y ocho de marzo del dos mil ocho, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, veinte y seis de mayo del dos mil ocho.-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0010

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS ENCARGADA** de 21 de mayo del 2.008, bajo el número **1760** del Registro Mercantil, Tomo **139.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***" COIN JIH ASESORÍA INFORMÁTICA CIA. LTDA.",*** otorgada el 28 de marzo del 2.008, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1084.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **22889.-** Quito, a tres de junio del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08. 14775

Quito, 19 JUN 2008

Señores
PRODUBANCO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COIN JIH ASESORIA INFORMATICA CIA. LTDA.** , ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL